Núm. 10. MADRID 4 DE SETIEMBRE DE 1843. 8 Ctos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid. . . . . 8 rs.
En las provincias. 10
En Ultramar. 12

PRECIOS DE INSERCIONES.

Los comunicados que admita la Redaccion á 4 rs. línea y los anuncios á 2.

EL BOLETIN DEL EJERCITO.

PERIODICO MILITAR OFICIAL.

Este periódico sale todos los lunes, miércoles y viernes.—Se suscribe en la redaccion calle del Fomento, núm. 15, cuarto bajo, á donde se dirijirá la correspondencia y reclamaciones *franco el porte*. Tambien se admiten suscriciones en la libreria de Cuesta, frente al derribo de San Felipe.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.=El Gobierno provisional, tomando en consideracion las razones espuestas por V. S. en oficio de 11 del actual, para que cuanto antes se adopten en el colejio jeneral de todas armas las mejoras que en su concepto pueden tener lugar en el mismo, y sin perjuicio de terminar con la brevedad posible lo que acerca de ellas se crea mas oportuno, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha tenido á bien resolver, en cuanto á la variacion de asistencias de que V. S. trata en el indicado oficio, que desde luego se reduzcan estas á 4 rs. vn. diarios por lo que hace á los hijos de los oficiales efectivos desde subteniente inclusive, y á 6 las de hijos de paisanos, en lugar de los 7 rs. que unos y otros pagan en el dia, fundándose este justo alivio de asistencias, en que una administracion bien entendida en los ramos de subsistencia y vestuario, proporcionan una economía y ahorro, tanto mas considerable cuanto mayor sea el número de alumnos, y á mas respecto á los hijos de lo militares en que es una especie de compensacion de las ventajas que antes disfrutaban de empezar la carrera al lado de sus padres á los 12 años, quienes por lo jeneral, especialmente las clases de subalternos, tienen dificultad ó imposibilidad de dar carrera á sus hijos por la cortedad de sus sueldos y la instabilidad de sus destinos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1843.=Serrano.=Sr. director del colejio jeneral de todas armas.

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Francisco Castillon, se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Jerona y comandante jeneral de la provincia. De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de setiembre de 1843.=Serrano.=Sr. capitan jeneral del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller; se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante jeneral de la provincia del mismo nombre. De órden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de setiembre de 1843.=Serrano.=Sr. capitan jeneral del segundo distrito.

RELACION de las gracias que por resolucion de esta fecha, el Gobierno provisional, á nombre de S. M., se ha servido conceder á los individuos contenidos en la misma, en recompensa de los méritos que contrajeron en el alzamiento de la plaza de Gerona y su provincia, con arreglo al decreto espedido por el Gobierno en 21 de agosto y del artículo 6.° del mismo.

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	GRACIAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL DECRETO DE 21 DE AGOSTO.	GRACIAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL ART. 6.° DEL REFERIDO DECRETO DEL 21, POR LAS MAYORES QUE LES HABIA CONCEDIDO LA JUNTA DE GERONA.
Comandante. . . .	Capitan de E. M.	D. Domingo Senespleda. . . .	Primer comand. de caballeria. .	Grado de teniente coronel.
	Teniente. . . .	Joaquin Clavijo.	Grado de capitan. . . .	Capitan efectivo.
Coronel.	Primer comandante. .	Juan Fabrega.	Empleo de ten. coronel mayor.	
	Capitan. . . .	Juan Martell.	Grado de comandante. . .	Empleo de segundo comandante.
Comandante. . . .	Idem.	Benito Alvarez Santullano. . .	Empleo de segundo comandante.	Grado de teniente coronel.
Idem.	Idem.	José Gomez.	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	José Diaz.	Idem.	
Capitan. . . .	Teniente. . . .	Domingo Albert.	Empleo de capitan. . . .	
Idem.	Idem	Mauricio Albert.	Idem.	
	Idem.	Ramon Senespleda.	Grado de capitan. . . .	Empleo de capitan.
Teniente. . . .	Subteniente. . . .	Martin Senespleda.	Empleo de teniente. . . .	Grado de capitan.
	Teniente. . . .	Manuel Santigosa.	Grado de capitan. . . .	
	Capitan. . . .	Felix Rich.	Empleo de segundo comandante.	
	Comisario de 3.ª clase.	Antonio Maria Orlando. . . .	Honores de comis. de 2.ª clase.	Comisario de 2.ª clase.
	Oficial 8.° de administ.	Cándido Martinez Monje. . .	Oficial 7.°.	
		CABALLERIA, NUMERO 6.		
	Alferez.	D. Mariano Toledano.	Grado de teniente. . . .	Empleo de teniente.
	Idem.	Andrés Benitez.	Idem.	Idem.
		CORDOBA, NUMERO 10.		
	Capitan.	D Antonio Gonzalez.	Empleo de segundo comandante.	
Teniente coronel.	Idem.	Miguel Nogueras.	Idem.	
	Teniente.. . . .	Ramon Carbonell.	Grado de capitan. . . .	Empleo de capitan.
	Idem.	Mateo Armendariz.	Idem.	Idem.
	Subteniente. . . .	Vicente Gimeno.	Grado de teniente. . . .	Empleo de teniente.
	Idem.	Esteban Gonzalez Guerra. . . .	Idem.	Idem.
	Cadete.	Juan Franco.	Grado de subteniente. . .	Empleo de subteniente.
	Sarjento segundo. .	Francisco Douderis.	Grado de sarjento primero. .	Empleo de sarjento 1.°

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	GRACIAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL DECRETO DE 21 DE AGOSTO.	GRACIAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL ART. 6.° DEL REFERIDO DECRETO DEL 21, POR LOS MAYORES QUE LES HABIA CONCEDIDO LA JUNTA DE GERONA
CONSTITUCION, NUMERO 20.				
	Teniente.	D. Narciso Aloy.	Grado de capitan.	Empleo de capitan.
	Idem.	Saturnino Barandia.	Idem.	Idem.
	Idem.	Enrique Laydin.	Idem.	Idem.
Capitan.	Idem.	Ramon Martin Romero.	Empleo de capitan.	
	Subteniente.	Luis Sanchez de Garces.	Grado de teniente.	Empleo de teniente.
	Idem.	Pantaleon Alvarez.	Idem.	Idem.
Teniente.	Idem.	Luis Reijas.	Empleo de teniente.	
	Cadete.	Vicente Rubier.	Grado de subteniente.	Empleo de subteniente.
	Primer ayudante físico.	José Grau.	Honores de vice-consult. de cir.	Vice-consultor.
Subteniente.	Sarjento 1.°	Victoriano Conchuela.	Empleo de subteniente.	
Idem.	Idem.	José Suarez.	Idem.	
	Sarjento 1.°	Victoriano Camargo.	Grado de subteniente.	Empleo de subteniente.
	Idem.	Lorenzo Moreno.	Idem.	Idem.
	Idem.	Juan Manuel Baya.	Idem.	Idem.
	Idem.	Mariano Fonseca.	Idem.	Idem.
	Idem.	Atanasio Nombela.	Idem.	Idem.
	Idem.	Juan de Dios Sanchez.	Idem.	Idem.
	Idem.	Eustaquio Balboa.	Idem.	Idem.
	Sarjento 2.°	Benito Perez.	Grado de sarjento 1.°	Empleo de sarjento 1.°
	Idem.	Pedro Gozalvez.	Idem.	Idem.
PRIMER BATALLON PROVISIONAL, VOLUNTARIOS DE GERONA.				
	Capitan de infantería.	D. Geronimo Gassot.	Grado de comandante.	Empleo de segundo comand.
Capitan.	Teniente.	Blas Moreno.	Empleo de capitan.	Grado de comandante.
	Sarjento 1.°	José Hospitalet.	Grado de subteniente.	
	Teniente de mil. prov.	Francisco Quintana.	Grado de cap. de mil. prov.	Empleo de cap. de milic. pro
	Id. de id.	Manuel Tomás.	Id. de id.	Id. de id.
	Tet. de cuerp. francos.	José Oliveras.	Grado de cap. de milic. prov.	Empleo de cap. de cuerp. fra
Capitan de infantería.	Teniente.	Bartolomé Maqueda.	Empleo de capitan.	
	Idem.	José Nuñez.	Grado de capitan.	Empleo de cap. de infanter
Capitan.	Idem.	Ildefonso Terrero.	Empleo de capitan.	
Capitan.	Teniente.	Jacinto Mateu.	Empleo de capitan.	
	Idem.	Ignacio Sala.	Grado de capitan.	Id. de capitan.
	Subteniente.	Antonio Torrent.	Grado de teniente.	Id. de teniente.
Teniente.	Idem.	Pedro Dauner.	Empleo de teniente.	
	Id. de carabineros.	Juan Mas y Solís.	Grado de subt. de milicias pro.	Id. de subt. de milicias pro.
	Id. de infantería.	Domingo Sarral.	Id. de teniente de infantería.	Id. de teniente de infanter
	Teniente de mils. pro.	Narciso Corps.	Id. de capitan de milicias.	
	Idem.	Sebastian Basil.	Id. id. de id.	
	Subteniente de infant.	Manuel Benito Recio.	Id. de teniente de infantería.	Id. de teniente de infanter
	Id. de milicias provins.	Antonio Fani.	Id. id. de milicias provinciales.	Id. de teniente de milicias pro
		Francisco Ferrer.	Id. de subt. de milicias prov.	Id. de subteniente de id.
	Cadete de infantería.	José Vidal y Soliberas.	Id. de subteniente.	Id. de subteniente.
		Julian de Escofer.	Id. de subt. de milicias prov.	Id. de id. de milicias prov.
	Sarj. 1.° cuerpos frans.	José de Castelló.	Id. de subt. de milicias prov.	Id. de id. de cuerpos francos.
	Id. id.	Luis Mongini.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Id. de infantería.	Ramon Alfonso.	Id. de subteniente de infantería.	Id. id. de infantería.
	Idem.	Andrés Peralta.	Id. de id.	Id. id. de id.
	Id. de carabineros.	Ramon Tafall.	Id. de subt. de milicias prov.	Id. id. de milicias provincial
	Subteniente de movils.	Pedro Palau.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Id. id.	Pablo Mir.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Sarj. 2.° de infantería.	Manuel Manso.	Id. de sarjento 1.°.	Id. de sarjento 1.°
	Id. id.	Bonifacio Ortiz.	Id. de id.	Id. de id.
	Sarj. 1.° de francos.	Narciso Vila.	Id. de subt. de milicias prov	Id. de subteniente de franc
	Id. id.	José Macías.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Cadete de infantería.	Narciso Rebollo.	Id. de subt. de infantería.	Id. id. de infantería.
	Sarj. 1.° lic. de franc.	Ramon Garriga.	Id. de id. de milicias prov.	Id. id. de francos.
	Id. id.	Matías Pujol.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Sarj. 1.° de infantería.	Manuel Aragó.	Id. id. de infantería.	Id. id. de infantería.
	Id. id.	Marcelino Ponce.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
CUADRO DEL SEGUNDO BATALLON.				
Cap. de milicias prov.	Teniente de id.	D. Juan Galcerán.	Empleo de cap. de milicias pro.	
Id. de francos.	Subteniente de infant.	Joaquin Rovira.	Grado de ten. de infantería.	Id. de teniente de id.
	Teniente de francos.	Francisco Llobera.	Id. de cap. de milicias prov.	Id. de capitan de francos.
	Id. id.	Juan Vila.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
		José Sierra.	Id. de subt. de milicias prov.	
	Teniente de infantería.	Cárlos Merino.	Id. de capitan de infantería.	
	Subteniente de movils.	José Balart.	Id. de subt. de milicias prov.	Id. de subt. de milicias pro
		Jerónimo Ibrán.	Id. id. de id.	
Teniente de infantería.	Subteniente.	Antonio Albalat.	Empleo de ten. de infantería.	
		Justo Bou.	Grado de subt. de milicias prov.	
		Titos Vidal.	Id. id. de id.	
PROVINCIAL DE LOGROÑO.				
	Sarjento 2.°	Blas Albeitúa.	Grado de sarjento 1.°	Empleo de sarjento 1.°
PROVINCIAL DE JERONA.				
Capitan de infantería.	Teniente de mils. pro.	D. Cayetano Rich.	Empleo de cap. de milicias pro.	Grado de comandante.

Al practicante de cirujía don Jaime Leche no pueda aprobársele gracia hasta oir á la junta de sanidad militar; y al capellan don Jos Martinez se le recomienda al vicario jeneral de los ejércitos, para que lo proponga; y á don Antonio Sanz, oficial de administracion, por ignorarn realmente la que es, no puede fijársele recompensa.—Madrid 28 de agosto de 1843.

El Gobierno de la nacion, á nombre de S. M., se ha servido dictar las resoluciones siguientes.

Estados mayores.

(En 30 de agosto.) Concediendo cuartel para esta córte al mariscal de campo don Javier Ezpeleta.

Id. dos meses de próroga á la licencia que disfruta en esta córte el capitan graduado don José Romeo.

(En 31.) Id. cuartel para la plaza de Barcelona al brigadier don Antonio Rodriguez.

(En 1.° de setiembre.) Id. cuartel para esta córte al mariscal de campo don Miguel Dominguez.

Id. id. para Burgos al de igual clase don José Ignacio de Iturbide.

Id. id. para Málaga al teniente jeneral don Antonio María Alvarez.

(En 2.) Nombrando inspector de las tropas de infantería y milicias provinciales del distrito de Andalucía al mariscal de campo don Juan de Lara.

Id. id. de las tropas existentes en el distrito de Galicia al mariscal de campo don Fernando Cotoner.

Concediendo cuartel para esta córte al mariscal de campo don Celestino Ruiz de la Bastida.

Id. el ascenso á brigadier al coronel don Manuel Albuerne, comandante jeneral de la provincia de Toledo.

Id. cuartel para esta córte al brigadier don Matías Caseno.

Id. id. para Santander al brigadier de caballería don Francisco de Paula Guajardo.

Mandando que el brigadier don José Luciano Campuzano pase á desempeñar las funciones de jefe de E. M. del 6.° distrito.

Id que el brigadier, comandante de dicho cuerpo don Anselmo Blaser, pase al mismo distrito.

Infantería.

(En 30 de agosto.) Revalidando empleo de comandante y cruz de San Fernando de 1.ª clase á don Hipólito Redondo, procedente del convenio de Vergara.

Concediendo empleo de primer comandante á don Vicente Capitan, segundo comandante del número 28.

Id. los empleos de segundos comandantes á don Francisco Borja Campuzano, capitan del número 27, y á don Manuel Mencos, capitan del número 4.

Confirmando el empleo de primer comandante á don Juan Manuel del Arenal, segundo comandante del núm. 28.

Concediendo empleo de teniente coronel á don Francisco Lersundi, comandante del núm. 13.

(En 31.) Concediendo relief con abono de haberes á don Indalecio Sanchez, subteniente del número 16.

Negando el pase al ejército de Ultramar á don Joaquin Mauricio Monet, segundo comandante supernumerario del núm. 3.

Rehabilitando en el goce de su retiro al sarjento 2.° Prieto.

(En 1.° de setiembre.) Encargando al inspector jeneral de infantería la revista de las tropas de la propia arma en este primer distrito.

Destinando á las inmediatas órdenes del mariscal de campo duque de Ahumada al comandante don José María Casa-mayor.

(En 2.) Concediendo licencia temporal á don Juan Miguel Egózcue, teniente supernumerario del núm. 1.

Revalidando el empleo de coronel á don Leandro Eguía, procedente del convenio de Vergara.

Destinando al ejército de la Península á don José María Ulibarri, teniente del de Ultramar.

Concediendo empleo de teniente á don Joaquin Hazaña, subteniente de infantería.

Id. licencia temporal á don Agustin Ramirez, cabo de alabarderos.

Caballería.

(En 30 de agosto.) Se confirma el empleo de segundo comandante al teniente coronel graduado don Agustin de Salas y Quiroga.

(En 31.) Declarando que debe abonarse al comandante de caballería don Juan Campos y España, cuando justifique su llegada á la Península, el sueldo que como en espectacion de retiro le señale el inspector.

Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el capitan graduado don José Beret, ayudante del rejimiento de Almansa.

Id. grado de comandante sin antigüedad á don Antonio Castelli y Schelly, conde de Castelar y capitan del arma.

(En 1.° de setiembre.) Id. licencia ilimitada con obcion á reemplazo al comandante graduado don Luis Carrillo y Castejon, capitan del rejimiento de Numancia.

Se ratifica á don Francisco Blesa, capitan supernumerario del rejimiento de Borbon el grado de comandante sin antigüedad que le fue concedido en 23 de mayo último.

(En 2.) Confiriendo empleo de coronel de caballería al que lo es graduado don Arturo Azlor, teniente coronel mayor de Borbon.

Nombrando secretario de la junta de redaccion del reglamento interior de caballería al teniente coronel graduado don Juan Caballero y Busmet, capitan ilimitado.

Milicias.

(En 30 de agosto.) Concediendo cuatro meses de licencia al subteniente del provincial de Castellon don Luis García Viedma.

Id. id. al teniente del mismo don Pedro Ramon Clariana.

Destinando de ayudante de campo del jeneral Lorenzo al capitan graduado teniente del de Badajoz don Fernando Rojas.

(En 1.° de setiembre.) Concediendo grado de coronel de infantería al primer jefe del provincial de Valencia don Baltasar Carrillo.

Artillería.

(En 30 de agosto.) Rehabilitando dos meses de licencia al capitan don José Gomez Puch.

(En 31.) Nombrando jefe de escuela supernumerario al brigadier don Cristóbal Reina.

Que la plana mayor del tercer batallon del 5.° rejimiento se traslade á Pamplona.

(En 1.° de setiembre.) Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al subteniente don Fernando Guillamas.

(En 2.) Id. id. id. al capitan don Benito de Osma.

Injenieros.

(En 2 de setiembre) Previniendo al injeniero jeneral nombre los dos jefes y oficiales del arma que han de formar la comision de indagaciones militares.

Id. á los inspectores y directores jenerales de las armas é intendente jeneral militar, que propongan el jefe ú oficial que han de formar parte de la comision de indagaciones militares en el estranjero.

Administracion militar.

(En 30 de agosto.) Concediendo licencia para Talavera al oficial cesante don Miguel Agut.

Concediendo licencia para los baños de Trillo al comisario don Eusebio Jimenez.

(En 31.) Concediendo al oficial 8.° don Vicente Odriozola la antigüedad que solicita.

Declarando sueldo y antigüedad de comisario de segunda clase á don Jacobo Moreno Salamanca.

Nombrando oficial 6.° á don Francisco de Paula Jover.

Concediendo el ascenso á comisario de primera clase al que lo es de segunda don Andrés Le-Roy.

(En 1.° de setiembre.) Id. licencia para los baños de Alhama al pagador don Manuel Reinoso.

(En 2.) Mandando vuelva al servicio activo el comisario de guerra don Hipólito Ureta

Sanidad militar.

(En 31 de agosto.) Concediendo honores de vice-consultor de cirujía y tambien la efectividad de este empleo al primer ayudante de dicha facultad en el rejimiento de la Constitucion don José Grau Colomer; y los honores de primer ayudante á los segundos del mismo cuerpo don Francisco Alvarez Quevedo y don Mateo Mondejar.

(En 2 de setiembre.) Nombrando 2.° ayudante de medicina al que lo es provisional don Manuel Alvarez de Alvarez para el hospital de Albucemas.

Confirmando á don Juan Gualberto Avilés los honores de vice-cónsultor de medicina que se le concedieron en 31 de mayo último.

Disponiendo que el subinspector dé farmacia don Antonio Bastus pase del 10.° distrito al 2.°, que le remplace en el 10.° el primer ayudante don Pedro Luis Aguilon, y que el 2.° ayudante don Anjel Delgado pase del 10° al 2.°

Id. que el primer ayudante de farmacia don Severiano Sanchez Pinedo pase del 14.° al 11.° distrito; que el ayudante provisional don Antonio Carol pase del 11.° al 14°: que el primer ayudante don Vicente Salesa pase del 14.° al 3.°, y que el de igual clase don José Torrejimeno pase del 1.° al 7.°

Cruces.

(En 30 de agosto.) Concediendo la placa de San Hermenejildo que solicita, á D. Manuel de Sevilla, teniente coronel graduado, y capitan de infantería retirado en Santa Cruz de Tenerife.

Id. id. id. al capitan de fragata de la armada nacional, D. José Marcelino Salazar.

(En 1.° de setiembre.) Id. la cruz de comendador de Isabel la Católica, á los comandantes de la milicia nacional de Sevilla; la de caballeros á los oficiales, y la cruz de oro de Isabel II, á los milicianos, cabos y sarjentos.

INSPECCION JENERAL DE INFANTERIA

Núm. 1.

11.° *negociado.—Circular.*

El adjunto suplemento al *Boletin del ejército*, enterará á V. S. del caso estraordinario ocurrido en la noche del 29 en el tercer batallon del rejimiento del Príncipe, y de la rapidez con que se corrijió. Un hecho tan grave como escandaloso exijió el castigo ejemplar y enérjico que han sufrido los principales culpables. Despues de satisfacer la justicia, y vindicada la ofensa que la premeditacion de aquellos desgraciados habia pretendido estampar en la disciplina; es de mi deber prevenir á V. S. lo haga público en la órden del cuerpo, de modo que no quede individuo alguno sin conocimiento de este caso.

El ejército tiene señalada la senda que debe seguir para manifestar sus necesidades; el separarse de ella apelando á la insurreccion y al tumulto, demuestra desde luego que no son justas, y si como ahora se refieren á estremo que el Gobierno cuida de satisfacer con puntual esmero, son ademas sediciosas y promovidas por tratornadores ocultos, que no pudiendo emplear su maquiavelismo contra el mismo Gobierno afianzado en la voluntad de la nacion y sostenido por el cumplimiento rigoroso de los principios que ha proclamado, lo dirijen contra la sencillez del soldado provocándole á que abra con su inocencia el camino de la anarquía.

El Gobierno, que ha tomado sobre sí el cargo de evitarlo, celará de cerca á aquellos, y donde quiera que los encuentre allí los juzgará la ley; mas deseando por mi parte prevenir los delitos que tan sensible me seria ver castigar, y evitar el derrame de la sangre preciosa de los valientes que tan pródigos han sido de ella en los campos de batalla, encargo á V. S. terminantemente no admita ni tolere la mas pequeña especie ó insignificante acto que propenda á alterar la exactitud de la disciplina, por muy justificado que quiera ser el motivo con que se presente: que todos desde el teniente coronel mayor observen la misma rijidez respeto ha sus subordinados, y que cada uno se contraiga esclusivamente á los preceptos que la ordenanza les señala, considerándose con noble orgullo como un centinela constante de la libertad y el trono, cuyos caros objetos peligran cuando el ejército se relaja; en el concepto que bien penetrado de que solo así ha de volver á adquirir el arma de infantería el renombre que en otras épocas la distinguió, y la patria el sosiego que para su felicidad necesita, seré inflexible con los

insubordinados, cualquiera que sea su categoría, servicios y méritos anteriores.

V. S. en quien abundan esas ideas, las repetirá á los señores jefes y oficiales, y juntos se esmerarán en hacer conocer á las clases inferiores los peligros á que se hallan espuestos si no se precaben contra la seduccion, rechazándola con desprecio y entendiendo que solo en la obediencia á sus jefes pueden fijar la alagüeña esperanza de restituirse al seno de sus familias con el agradecimiento de la patria.

Del recibo de esta circular me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de setiembre de 1843.=Manuel de la Concha.

Suplemento que se cita.

Un crímen militar acaba de cometerse en esta córte y á la perpetracion ha seguido el castigo, rápido y terrible, cual la severidad militar lo exije, como la ordenanza lo impone.

A las once de la pasada noche, la tropa de uno de los batallones del rejimiento número 3, acuartelada en San Francisco, prorrumpió en gritos pidiendo se espidiesen sus licencias absolutas á los quintos pertenecientes al reemplazo de 1839. No contentos con esto, se declararon en completa rebelion, armándose tumultuariamente y queriendo atropellar la guardia y reten que habia á la puerta del cuartel, y llegando en tan tristes momentos á desconocer y aun á ajar la autoridad de los oficiales de los indicados puestos.

Apersonados inmediatamente en dicho cuartel, los jefes y oficiales del cuerpo, el capitan jeneral del distrito, inspector de infantería y ministro de la Guerra, quedaron reducidos á su deber los sublevados, merced á los esfuerzos de las citadas autoridades superiores, secundados por los de varios jenerales, apoyados por la actitud repulsiva é imponente de los otros cuerpos de la guarnicion, reunidos en su cuartel y sus inmediaciones. Desarmados en el acto los revoltosos, fueron inmediatamente diezmados con arreglo á ordenanza, y concluidas las diligencias sumarias, indispensables en tales casos, han sido declarados culpables como instigadores y perpetradores de sedicion, cinco sarjentos, dos cabos y un soldado por el consejo de guerra instalado en el acto. De manera que á las ocho de la mañana, la causa enteramente sustanciada y verificado el consejo, la aplicacion de la pena marcada por las leyes, no tardó en tener lugar con los que el tribunal competente reconoció como mas altamente culpables. A las diez y media esos ocho infelices habian dejado de existir, fusilados en medio y por sus mismos camaradas, que han contemplado el castigo con el silencio y el órden mas completo.

El Gobierno de la nacion, en nombre de S. M., se ha dignado indultar á los otros, que hasta el número de cuarenta, segun creemos, debian haber sufrido igual suerte, como producto del diezmamiento, al tenor de lo terminantemente mandado en la ordenanza. Pues si bien la justicia y la mas necesaria vindicacion de la disciplina hollada exijian sangre, el Gobierno de la nacion ha creido de su deber ser avaro de la de aquellos que tan pródigamente la habian siempre vertido por su patria.

La mas completa inmovilidad se ha observado en la tropa de los cuerpos que ha presenciado la ejecucion, probando de una manera completamente militar, que en el ejército han concluido, por fortuna, la impunidad y el eco de los motines.

Apremiados por el tiempo y lastimados en el corazon, dejamos aquí la pluma lamentando la suerte de los que tal vez han sido seducidos y la impunidad, que por *ahora*, y acaso no mas que por *ahora*, gozan los seductores á favor del velo mistrioso que los cubre.

El Gobierno ha cumplido con un triste deber; el ejército ha desempeñado con honor el suyo, y nosotros cumpliremos el nuestro informando con mas estension á nuestros lectores.

Núm. 2.

Circular.

Observando por las participaciones que frecuentemente recibo, que en algunos de los cuerpos del arma acostumbran sus jefes á proceder por sí y ante sí á la reposicion de los sarjentos que fueron suspensos de sus empleos por efecto de providencias gubernativas de mis antecesores ó de fallos confirmados en juicios fenecidos, olvidando lo que la ordenanza prescribe en la materia, y sin que preceda propuesta ni informe que califique la correccion de los penados y el derecho de los mismos con sujecion al espíritu de sus sentencias, me veo en la precision de recordar el deber de que se consulten á mi autoridad con anticipacion al vencimiento de los términos espiatorios las enunciadas reposiciones, con especificacion de las pruebas que los interesados hubiesen dado de resignacion y de arrepentimiento durante el período de sus mortificaciones; esponiendo ademas lo necesario sobre si conviniese ó nó la permanencia de ellos en los rejimientos.—Lo que digo á V. S. para su puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1843.=Concha.=Sr. Coronel de....

MADRID 4 DE SETIEMBRE.

No ha mucho que entre los inumerables perjuicios causados al ejército, pudieron contar nuestros compañeros la cesacion de las gracias de cadetes, á que sus hijos tenian derecho desde la edad de 12 años con goce de pan y haber. Añadióse tambien á esto la prohibicion de optar á la antigüedad en dicha clase, hasta los 14 años, si bien á los hijos de los paisanos se les concedió igual prerogativa, rebajando en dos la edad, para su admision de cadetes.

Para remunerar á los oficiales del despojo de todas estas consideraciones, nada se dispuso, nada se acordó, y nosotros al consignarlo hoy, no negamos la conveniencia de alguna parte de la disposicion, pero sí condenamos que un Gobierno no hubiera tratado de hacer menos sensible esta espoliacion.

En la parte oficial de hoy habrán visto nuestros lectores la órden del Gobierno, reduciendo á 4 rs. vn. las asistencias que deben tener para su admision en el colejio jeneral militar, los hijos de los oficiales efectivos.

Creemos que todos los militares aplaudirán esta consideracion que el Gobierno tiene hácia ellos, y que de tanta trascendencia es.

Los hijos de los que esponen y tan aprisa consumen su vida en defensa de su patria, se hallan, salvo rarísimas escepciones, en la absoluta imposibilidad de seguir otra carrera que la de sus padres, por la contínua movilidad y escasos recursos de el mayor número de estos.

En apoyo de esta verdad recordaremos el inmenso número de cadetes existentes antiguamente en los cuerpos, y que apesar del celo de los jefes, la vijilancia de los profesores y el cuidado de los padres, solo incompleta y lentamente adquirian una mediana instruccion, á la par que el jérmen de una relajacion moral, indestructible las mas veces, perniciosa siempre.

Los colejios evitan estos inconvenientes, pero los subalternos y aun muchos capitanes y jefes veian con dolor privados á sus hijos de todos los beneficios que su entrada en el establecimiento debia reportarles, por no poder sufragar las asistencias designadas.

De hoy mas cesa este obstáculo en gran parte, pues la rebaja ha sido considerable, y no dudamos que si mas adelante las circunstancias y el nuevo réjimen del colejio lo permitiesen, se haga todavía otra disminucion en favor de las clases subalternas.

Nada mas interesante á los planes benéficos que el Gobierno tiene proyectados para el bienestar del ejército, que la formacion de buenos oficiales, capaces de remplazar en breve á los veteranos que diariamente desaparecen de nuestras filas, y ningun medio mas á propósito para conseguirlo que el de poner al alcance de todos los padres el sostenimiento de sus hijos en el colejio.

Felicitamos pues al Gobierno por una medida, que al mismo tiempo de reportar inmensas ventajas al Estado, procurándole mayor número de buenos servidores, acredita la justa preferencia que el Sr. ministro de la Guerra dispensa á los intereses de aquellos que por tantos títulos la merecen.

RECTIFICACION.

En la columna primera de la plana primera del número 9, donde dice «confiriendo el cargo de segundo cabo del 13.° distrito (Islas Baleares) al mariscal de campo D. José María Bartous» debe decir: «al mariscal de campo D. Pedro María Pastors.»

ANUNCIOS.

MUSEO MILITAR
DE ARTILLERIA DE MADRID.

El catálogo circunstanciado de cuantas armas, máquinas y efectos contiene el museo situado en el antiguo palacio del Retiro, se ha mandado imprimir de órden del director inspector y coronel, jeneral del arma, Excmo. señor conde de Almodovar, con el objeto de facilitar á los concurrentes la intelijencia de cuanto se halla espuesto á su vista en los cuatro salones de dicho establecimiento. En su portería se venderá dicho catálogo con otros impresos curiosos los dias de esposicion; y nosotros nos felicitamos al notar el celo y esmero del señor director jeneral, facilitándonos una obra de que carecíamos como guía é intelijencia precisa para ver, conocer y admirar las preciosas antigüedades que contiene el museo de Madrid mas rico y abundante que ninguno otro de Europa.

ELOCUENCIA MILITAR
Ó
ARTE DE ENTUSIASMAR LAS TROPAS.

Por don José María Paniagua.

Esta obra recomendada á los cuerpos de infantería, caballería artillería é injenieros por los señores inspectores de estas armas, es muy importante para los jefes y oficiales del ejército.

Dos tomos en 8.° Se vende en la librería de la viuda de Razola en esta corte, calle de la Concepcion Jerónima, á 16 rs.

La sociedad literaria titulada *de la Risa* ofrece entre sus diferentes obras empezar á publicar desde el próximo octubre, bajo la direccion de D. José Segundo Florez, la biografía de don Baldomero Espartero: edicion de lujo, con profusion de letras de adorno, caprichos grabados, láminas litografiadas y el retrato del protagonista.

Se suscribe en Madrid á 8 rs. al mes, y 20 por tres meses, en la sociedad literaria, calle de San Roque, número 4, cuarto principal; y en las librerías de Razola, Hidalgo y Cuesta. En las provincias á 10 rs. al mes, y 24 por trimestre, franco el porte, en todas las administraciones de correos y principales librerías.

HISTORIA
de la
GUERRA DE ESPAÑA CONTRA EL EMPERADOR
NAPOLEON,
Por el presbítero D. Juan Diaz de Baeza.

Ilustrada con grabados en madera intercalados en el testo.

La suscricion está abierta en la libreria de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, número 8.

MADRID: Imprenta calle del Fomento, número 13, cuarto bajo.